

EL NACIONAL ARGENTINO.

Sale todos los días—con excepción de los siguientes 4 los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantados

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

JULIAN CASTRO, General en Jefe del Ejército Libertador de Venezuela, Encargado de la organización provisional de la República.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.

Agobiada la República al peso de la dominación de una familia, que se había empeñado en hacerla para siempre patrimonio suyo, sacrificándole todo a ese objeto, no se necesitaba sino que de cualquier parte del país brotase una chispa para producir una conflagración general. Así fué que, al oírse el grito de insurrección dado en Carabobo el 5 de este mes...

JULIAN CASTRO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

W. URRUTIA.

Palacio de Gobierno en Ca- racas 20 de Marzo de 1858.

EL CIUDADANO SALVADOR MARIA DEL CARRIL—VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

Al Sr. General en Jefe del Ejército Libertador de Venezuela, encargado de la organización provisional de la República D. Julian Castro.

Ha concluido sobraneramente al Gobierno de la Confederación Argentina el autógrafo de V. E. fecha 20 de Marzo último en que dá cuenta de los sucesos que prepararon el patriótico y uniforme pronunciamiento de esta República contra la irregular administración del General Monagas.

La causa santa de la Libertad, del progreso y de la civilización, á cuyo frente se colocó V. E. ha obtenido un triunfo espléndido y el Gobierno Argentino se hace un honor en felicitar á V. E. por la parte gloriosa que le ha cabido en la victoria, y por la clara confianza que ha sabido merecer de sus compatriotas, al encargarlo de la organización provisional de la República.

Los generosos sentimientos que inspiraron á V. E. la resolución heroica de libertar á su patria, han de estimularlo á la vez á completar esta obra grande, estableciendo sobre bases inquebrantables el orden público, el reinado de las leyes, el ejercicio racional de la libertad, el desarrollo de la civilización moral y material y como medio indispensable para conseguir estos preciosos bienes, el culto de las ideas liberales y de los principios de moralidad.

Con tales medios de mejoramiento social la democracia ha de acabar de conquistar sus simpatías universales, de los hombres; y V. E. á quien el voto nacional ha elegido para reparar los estragos de una época aciaga, ha de estar convencido de estas verdades, y ha de corresponder dignamente á las esperanzas de esa benéfica República Sud-Americana.

Bajo tal seguridad y dispuesto este Gobierno á entrometer con el de Venezuela las mas sinceras y cordiales relaciones de confraternidad Americana, me es agradable ofrecer á V. E. en esta ocasión las consideraciones de distinguida estimación con que me suscribo—De V. E. buen amigo.

SALVADOR MARIA DEL CARRIL.

Paraná, Casa de Gobierno Enero 13 de 1859.

Núm. 126.

Legación Argen- ) Santiago 14 de Diciembre  
tina en Chile. ) de 1858.

Sr. Ministro.

He tenido el honor de recibir los despachos de V. E. de fecha 2 de Noviembre y 19 de Octubre último, referentes á informar á este Gobierno sobre la misión de Monseñor de San Juan, Delegado Apostólico de S. S. Pio IX

cerca del Excmo. Gobierno de la Confederación Argentina; y á la consideración que ha merecido de V. E. la peticion observada por el Gobierno de esta República en la mocion presentada al Congreso por un Diputado de la minoría, á fin de que el Poder Ejecutivo interviniese en la cuestion doméstica con la provincia de Buenos Aires.

Ambas notas fueron transmitidas al conocimiento de este Ministerio de Relaciones Exteriores, del cual he recibido una contestacion en términos muy honrosos para el Excmo. Gobierno Argentino.

La mocion presentada á las Cámaras, no ha tenido efecto, ni ha merecido el honor de ser considerada. El Gobierno de Chile siempre firme en la política que observa en sus relaciones con el Gobierno de la República Argentina, no hará lugar á ningun acto que pueda menoscabar la integridad nacional que lo reconoce como un indivisible.

Mi antigua solicitud al propósito de que este Gobierno enviase una misión diplomática cerca de V. E. ha sido renovado ante la consideracion de S. E. el Presidente de la República y puedo informar á V. E. que muy

luego habrá en la Confederación un Ministro acreditado en representación del Gobierno de Chile.

Ruego á V. E. tenga a bien elevar esta nota al conocimiento del Excmo. Sr. Vice-Presidente en ejercicio del P. E. N. Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. las distinguidas consideraciones con que tengo la honra de ser de V. E. atento S. S. Carlos Lamarca.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

CONGRESO NACIONAL. CÁMARA DE DIPUTADOS.

56 Sesión ordinaria del 17 de Setiembre de 1858—por la tarde.

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE.

En el Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, á los diez y siete días del mes de Setiembre de 1858; reunidos en su sala de sesiones los Sres. Diputados notados al margen con insistencia de los Sres. Puch, Lucero, y Puse, D. Pikmon con licencia del Sr. Presidente declaró abierta la sesion y leída el acta de la anterior que fué aprobada, se dió cuenta de los asuntos siguientes entrados en secretaria. 1.º El dictamen de las comisiones de Guerra y Hacienda aconsejando la adopción con modificaciones del proyecto ley presentado por el P. E. N. estableciendo y reglamentando sueldos de los Generales, Jefes Oficiales y tropa de los Ejércitos de la Confederación. 2.º Un proyecto de ley presentado por el Sr. Diputado D. Emilianio García estableciendo las condiciones con que los empleados civiles tendrán derecho á solicitar su jubilacion del P. E. N. Fundado este proyecto por su autor pasó á la comision de Negocios Constitucionales y Legislacion. Inmediatamente se leyó el siguiente dictamen designado como orden del día. Honorable Señor. Nuestra comision de N. E. ha examinado con la detencion debida, las tres convenciones celebradas por el P. E. N. con los Sres. Plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Cerdeña con fecha 21 de Agosto de 1858, sobre el pago de los perjuicios que durante la guerra han sufrido los súbditos de las tres naciones, y encontrando que dichas estipulaciones están conformes con las leyes del país sobre esta materia, ni con lo practicado hasta ahora, ni arregladas á los principios de derecho público generalmente admitidos, las considera como una escepcion perniciosa de aquellas principios y antecedentes; y en consecuencia tiene el honor de aconsejaros el siguiente proyecto de ley. El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de— Ley. Art. 1.º Desapróbense las tres convenciones celebradas con fecha 21 de Agosto del presente año por el P. E. N. con los Plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Cerdeña relativas al pago de los perjuicios que durante la guerra han sufrido los súbditos de estas tres naciones. 2.º Comuníquese al P. E. El Diputado Alvarez sostendrá el debate. Sala de Comisiones, Paraná 10 de Setiembre de 1858. Emilio de Alcega—Macedonio Gras—Juan M. Gutiérrez—Vicente G. Quesada—Justino Posse.

Los Sres. Ministros del Interior, de Hacienda y Relaciones Exteriores entraron á la sesion. Puesto á discusion en general este proyecto, el Sr. Alvarez como miembro informante lo fundó muy detenidamente, y se hizo un cuarto intermedio cuando aquel hubo dejado la palabra. Vuelto los Sres. D. D. á sus asientos, se suscribió un prolongado debate entre los S. S. Ministros del Interior, de Hacienda, de R. E. y los S. S. DD. Puch y Garcia que impugnaron el proyecto, siendo este sostenido por los S. S. Quesada, Gutiérrez y Posse (D. Justiniano) y declarándose libre la discusion de este asunto á indicacion del Sr. Aroz. á que dejó libre la Cámara. En el curso del debate, el Sr. Diaz Rodriguez hizo mocion para que se suspendiese la discusion de este asunto hasta el dia siguiente por ser la hora avanzada. Apoyada esta mocion se procedió á votar sobre ella y resultó desechada por mayoría. El Sr. Aroz.—hizo entonces mocion para que se suspendiese la discusion hasta las siete de la noche, y habiendo sido apoyada se votó y resultó la afirmativa por mayoría. El Sr. Presidente.—acordó la palabra al Sr. Aroz para despues que hubiese hecho uso de ella al Sr. Quesada que la habia pedido con intencion y se levantó la sesion siendo las cinco y cuarto de la tarde.

LUQUE.

Jónas Lavayn. Pro-Secretario.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Administración de Rentas de la Victoria.

DIEMBRE DE 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns CARGO, DATA, and monetary values. It details the financial operations of the National Revenue Administration in Victoria for December 1858, including various taxes and payments.

Victoria, Diciembre 31 de 1858.

V. S. — B. Bruno Roeh.

Manuel Garcia.

Hacienda—Paraná, Enero 5 de 1859.

Publíquese—BROTA.





